



PERU

MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Víctor Larco Herrera"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"***Comisión del Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera para cubrir las Plazas Vacantes de los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos del Hospital Víctor Larco Herrera-2018****RESULTADO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN-CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL**

Nº	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	DNI	CARGO	PEDIDO DE REVISIÓN	ANÁLISIS	DECISIÓN
1	Presentado por Sra. Elena Fernández Colachagua	08101024	ASISTENTE EJECUTIVO I	-En el RESULTADO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN-ASCENSO , ítem DNI han consignado mi número de DNI N° 08101024 a la postulante Jenny Rubeth Portal Medina, el cual no le corresponde, demostrándose que existe errores de transcripción, por lo que solicita la anulación del recurso de RECONSIDERACIÓN-ASCENSO .	<p>Literal o), numeral 6.4 Funciones de la Comisión de Concurso Interno de Méritos, señala: <i>"Resolver el recurso de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Mérito del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca"</i></p> <p>En el presente caso, el proceso se encuentra en etapa de Cuadro de Orden de Mérito Final de Cambio de Grupo Ocupacional-Profesional-Desierto, y la impugnación no es contra éste cuadro, sino contra el Resultado del Recurso de Reconsideración –Ascenso, etapa acabada.</p> <p>Sin perjuicio de ello, ante el error evidenciado, se toma en cuenta el numeral 210.1 del artículo 210 Rectificación de Errores del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: <i>"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento,</i></p>	El recurso es IMPROCEDENTE



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Víctor Larco Herrera"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

					<p>de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.</p> <p>En el presente caso, el error material en la consignación del Documento Nacional de Identidad de la impugnante Lic. Jenny Rubeth Portal Medina en el cuadro del Resultado del Recurso de Reconsideración-Ascenso, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por esta comisión.</p>
--	--	--	--	--	---

Magdalena del Mar, 01 de Agosto de 2018



www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejército N° 600
Magdalena del Mar Lima
17 Perú
Teléf. (511) 2615516